Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Ref.: 11001 40 03 052 2022 00041 00

Como quiera que la parte actora solicitó la terminación de las diligencias, resulta innecesario seguir adelantando un trámite cuya finalidad ya se cumplió, por tanto, el Juzgado;

RESUELVE:

Primero: DECLARAR terminado el proceso especial de solicitud de aprehensión y entrega del bien puesto en garantía real para el pago directo de la obligación.

Segundo: ORDENAR el levantamiento de la medida de aprehensión sobre el vehículo puesto en garantía real. Ofíciese a la autoridad de tránsito y al parqueadero según corresponda para que el vehículo se entregue al garante o a la persona que éste autorice para tal fin.

Tercero: ORDENAR la expedición de la certificación de terminación en los términos del artículo 115 del Código General del Proceso, previo el pago de las expensas, como quiera que la actuación se surtió de manera virtual.

Cuarto: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias efectuando las constancias del caso, una vez se verifique lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.M.

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ba8e205f4f1b0ff307905f444d08916b2c882b0d3a030646ad00c54a455ebad**
Documento generado en 16/05/2022 11:24:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica